

**INFORME DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LOS PARQUES NACIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

De conformidad con lo establecido en el Apartado 4.2 de la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y tras la petición efectuada por el Servicio de Legislación, Informes y Tribunales de la Secretaría General Técnica mediante Comunicación Interior de fecha 28 de septiembre de 2023, el Delegado de Protección de Datos de la Consejería emite el presente informe:

**1. Objeto.**

La Orden sobre la que se emite el presente informe tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente para la realización de actividades y acciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Andalucía, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Estas subvenciones tienen como finalidad mejorar el nivel y la calidad de vida de la población del área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma compatible con la conservación ambiental y considerando los Parques Nacionales como un activo importante de desarrollo económico local.

Entre los potenciales beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, se encuentran, según el artículo 4.1.c) del Borrador de la Orden, las “personas físicas que tengan su primera residencia en el interior de los Parques Nacionales de Andalucía o en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Andalucía”.

Así pues, el ámbito de aplicación de este proyecto normativo y su propia naturaleza de bases reguladoras para la concesión de ayudas, implica el tratamiento de datos de carácter personal. Dicho tratamiento está sometido a la normativa básica relacionada con la protección de los mismos, fundamentalmente:

- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre



FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	20/10/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante, RGPD).

El tratamiento de los datos de carácter personal, deberá respetar los principios de limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad y de responsabilidad proactiva, recogidos en el artículo 5.1 del precitado RGPD.

## 2. Consideraciones de fondo.

- En el artículo 14.4 del Borrador de la Orden de bases reguladoras, se dispone que “El modelo que figura como solicitud recogido en el Anexo I. Solicitud que aparece en las correspondientes convocatorias y disponible en el Canal de Administración Electrónica de la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente (www.....)”. Se recomienda, por un lado, dejar claro que, tanto el Anexo I. Solicitud, como el resto de Anexos que sean necesarios, serán objeto de publicación en BOJA junto a la Orden de convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases, tal y como se extrae del artículo 12.9 del Decreto 622-209, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía: “Todos los formularios y modelos específicos que tengan carácter obligatorio por establecerlo así de manera expresa la norma o acto de aprobación deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

Además, por otro lado, los formularios deben inscribirse en el Registro de Procedimientos y Servicios, a fin de que se integren a su vez en el Catálogo de Procedimientos y Servicios, y queden a disposición de la ciudadanía de manera clara y accesible para la realización de los trámites que le conciernan. Ésta es la vía recogida en la normativa correspondiente para dar publicidad a los formularios, no siendo suficiente que se encuentren disponibles simplemente en el Canal de Administración Electrónica de la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente.

- En el artículo 14.7 del Borrador de la Orden objeto de este informe, se propone la siguiente redacción:

“A estos efectos y también para el resto de Administraciones Públicas, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo la Dirección General con competencia Espacios Naturales Protegidos y Parques Nacionales recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, quedando a estos efectos la persona interesada informada previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal, ~~garantizándoles la información recogida en el artículo 14 del RGPD~~. Excepcionalmente, si esta Dirección General no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.”

- Ha de tenerse en cuenta que, en los distintos preceptos en los que se identifica a las personas físicas participantes en el proceso de concesión de la subvención (bien como beneficiario provisional en el artículo 18, bien como persona a la que se le concede definitivamente la ayuda en el artículo 21), dicha identificación deberá hacerse de forma anonimizada, siguiendo lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre:

FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	20/10/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



“1. Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.

Cuando se trate de la notificación por medio de anuncios, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Cuando el afectado careciera de cualquiera de los documentos mencionados en los dos párrafos anteriores, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos. En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.”

- Además de lo dispuesto en el punto anterior, se recuerda que debe llevarse a cabo la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con carácter trimestral, siguiendo lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo: “(...) las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.”

- En el artículo 33 del borrador de la Orden objeto de este informe, debe indicarse que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

- En el artículo 33 citado previamente, la letra c) dispone que “Los datos personales se incorporan a la actividad de tratamiento «subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía», con la finalidad de tramitar estas subvenciones”. Al respecto, se recuerda que debe comprobarse que, dicha actividad de tratamiento, tiene asociado el procedimiento correspondiente a la gestión de las ayudas que se recogen en el proyecto de Orden que nos ocupa.

En el caso de que el procedimiento no esté creado, o no esté asociado a la actividad de tratamiento indicada, el centro directivo proponente deberá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería y con el personal encargado de la materia de informática, para subsanar esa deficiencia.

- Igualmente, en dicho artículo 33 se debe incorporar la cuenta de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos de la Consejería: [dpd.csmaea@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.csmaea@juntadeandalucia.es)

- Por último, se recomienda hacer un estudio pormenorizado de las obligaciones exigidas a las personas físicas interesadas en el procedimiento regulado en este Proyecto de Orden, comprobando que las posibles habilitaciones legales para el tratamiento vienen fundadas en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	20/10/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Es todo cuanto puede informarse por parte del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS  
Fdo.:Manuel Muñoz Sánchez

FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	20/10/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	